



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA **ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JOSÉ BAEZA MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL CONALEP**" Y "**LA ALCALDÍA**" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la Educación Media Superior de carácter obligatorio. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En este contexto, la educación se orienta por los resultados del progreso científico, combatiendo la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, persigue la excelencia mediante el mejoramiento integral constante, promoviendo el máximo logro de aprendizaje de los educandos para desarrollar su pensamiento crítico y fortalecer los vínculos entre las instituciones educativas y la comunidad.

Segundo. El servicio social en México encuentra su fundamento en el artículo 5º constitucional, que establece la obligación de prestar servicios profesionales de índole social, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento, donde se especifica que los estudiantes de las profesiones deberán prestar el servicio social como requisito previo para obtención del título profesional o grado académico. Esta práctica, instituida desde 1945, constituye una tradición histórica en la formación integral de los profesionistas mexicanos, representando un mecanismo que permite vincular a los estudiantes con su entorno social, contribuyendo al desarrollo de las comunidades más necesitadas y fomentando en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad mexicana.

Tercero. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el servicio social representa una actividad formativa y temporal que permite a los estudiantes de Profesional Técnico-Bachiller desarrollar habilidades y competencias en un entorno real, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica en beneficio de la sociedad. Este proceso constituye un requisito obligatorio para la titulación, con una duración de 480 horas que deben cumplirse en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP. Durante esta práctica, los estudiantes no solo contribuyen al desarrollo de su comunidad, sino que también adquieren experiencia profesional valiosa, fortalecen su formación integral y desarrollan una conciencia de responsabilidad social, elementos fundamentales en su preparación como futuros profesionales técnicos.





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 El Mtro. Osiris Pasos Herrera está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformatorio; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional.
- I.4 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- I.7 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud del Plantel Venustiano Carranza II, con domicilio en Calle Tenochtitlan s/n, Colonia Arenal 3ra Sección, C.P. 15600, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México, quien será el responsable de la ejecución y seguimiento.

II. DECLARA "LA ALCALDÍA" QUE:

- II.1 Que es un Órgano Político- Administrativo que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, dotada de personalidad jurídica y autónoma respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en términos de lo dispuesto en el artículo 122. Apartado A, fracción VI, incisos A, B y C de





la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 9, 21 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

- II.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos enunciados en el punto anterior, a los Órganos Políticos Administrativos denominados Alcaldías compete suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- II.3. Que su titular la Lic. Evelyn Parra Álvarez, quien fue electa por sufragio efectivo alcaldesa en Venustiano Carranza, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección para la Alcaldía, de fecha 1º de octubre de 2024, emitida por el consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, quien se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.
- II.4. Que el Maestro Ismael Pérez Alcántara, fue designado como Director General de Administración en Venustiano Carranza, mediante nombramiento expedido a su favor con fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, por la Lic. Evelyn Parra Álvarez Alcaldesa en Venustiano Carranza, en uso de las Facultades que le confieren los artículos 31 y 71 fracción II, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en Relación con el numeral segundo del acuerdo por el que se delegan a los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de octubre de dos mil veintidós, por lo tanto cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 20 fracciones XI y XII, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 47, 48, 49, 52 y 62 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- II.5. Que el Mtro. José Baeza Morán, fue Designado Director de Recursos Humanos en Venustiano Carranza, mediante nombramiento, expedido a su favor con fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro por la Lic. Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa en Venustiano Carranza, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 31 y 71 fracciones I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en relación con el numeral primero del acuerdo por el que se delegan a los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de octubre de dos mil veintidós, por lo tanto cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 20, 29 fracción IX, 30, y 36 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, capítulo 2. 4 "Programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales" de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- II.6 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 219, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15900, en la Ciudad de México.





II.7. Tiene como objeto, entre otras actividades, vincular a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de acuerdo a sus perfiles educativos en actividades estructuradas, respecto de los proyectos y programas de trabajo de las diferentes áreas y unidades técnico-operativo que conforman **LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**, conforme a las necesidades y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del "**EL CONALEP**" en materia de este Convenio, en cumplimiento a los **Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales**", mismos que se encuentran disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/Documentos/2023/VC_Servicio_Social.pdf

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre "**EL CONALEP**" y "**LA ALCALDÍA**" para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales por parte de estudiantes a partir del 3º semestre de los 27 planteles adscritos a "**EL CONALEP**" en Ciudad de México.

Esta colaboración tiene como finalidad contribuir a la formación académica de los participantes mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Conformar el programa de servicio social y prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de servicio social y prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración;
5. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;





6. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
7. Previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", formularse invitaciones a fin de hacerse partícipes en eventos académicos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos;
8. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y
9. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos y egresados de "**EL CONALEP**", que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de servicio social y prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
3. Proporcionar a "**LA ALCALDÍA**" el número de estudiantes o egresados solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación del servicio social y/o prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de "**LA ALCALDÍA**" para participar en los eventos que organice "**EL CONALEP**", en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante y egresados, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en "**LA ALCALDÍA**" con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA":

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **Francisco del Paso y Troncoso N°219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.**





2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por "**LA ALCALDÍA**" para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con "**EL CONALEP**" y "**LA ALCALDÍA**" al alumnado participante en el programa de servicio social y prácticas profesionales;
4. Mantener comunicación permanente con "**EL CONALEP**" para el seguimiento de los estudiantes y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma el oficio de aceptación y de terminación correspondiente al alumnado participante en el programa de servicio social y prácticas profesionales;
6. Conducir el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema **CONALEP**;
8. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades; durante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales;
9. Proporcionar a "**EL CONALEP**" las facilidades para asistir a los eventos que "**LA ALCALDÍA**" realice y en los que puede contribuir y participar, con la finalidad de comunicar la labor que realiza;
10. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "**LA ALCALDÍA**", previo acuerdo con "**EL CONALEP**";
11. Notificar a "**EL CONALEP**" cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
12. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
13. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes;
14. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades del servicio social **y/o prácticas profesionales**, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.





Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de "**LAS PARTES**", éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "LA ALCALDÍA"

Nombre: C. Pedro Isaí Muñoz Velasco.

Cargo: J.U.D. Relaciones Laborales y Capacitación.

Teléfono: 55 57 64 94 00 EXT. 1186

Domicilio: Av. Francisco del Paso y Troncoso 219, Col. Jardín Balbuena C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX.

Correo electrónico: judrelacioneslaborales@v.carranza.cdmx.gob.mx

Por "EL CONALEP"

Nombre: Lic. Karla Dayana Abascal Mar.

Cargo: Coordinadora de Vinculación Institucional de la UOD CDMX.

Teléfono: 5554803700 Ext. 3061

Domicilio: Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, CDMX.

Correo electrónico: karla.abascal@df.conalep.edu.mx

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerden, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un período igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariabilmente entre "**EL CONALEP**" y "**LA ALCALDÍA**" y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de "**LAS PARTES**". Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.





En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con "EL CONALEP" o "LA ALCALDÍA". Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre "LAS PARTES", y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "LA ALCALDÍA" se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de "EL CONALEP", quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por "LA ALCALDÍA", cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "LAS PARTES" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.





DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "LAS PARTES" ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y "LA ALCALDÍA" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.





Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2025.

POR "EL CONALEP"

Mtro. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA ALCALDÍA"

ALCALDÍA
VENUSTIANO
CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

Mtra. KARLA DAYANA ABASCAL MAR
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

POR "LA ALCALDÍA"

C. PEDRO ISAI MUÑOZ VELASCO
J.U.D. RELACIONES LABORALES Y CAPACITACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2025.

